

## Junta obligatoria anual de accionistas: hoy vence plazo

### OPINIÓN

**Walter Aguirre**  
SOCIO PRINCIPAL,  
AGUIRRE ABOGADOS  
& ASESORES

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades (LGS), hoy 31 de marzo vence el plazo para la celebración de la junta obligatoria anual de accionistas (JOAA).

La LGS establece que la junta general de accionistas se debe reunir obligatoriamente, cuando menos, una vez al

año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, y debe pronunciarse, por lo menos, sobre los siguientes aspectos:

1. Gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros.

2. Aplicación de las utilidades, en de que caso existieran.

3. Elección del directorio y determinación de su retribución, de ser el caso.

4. Designación de los auditores externos, cuando corresponda.

5. Cualquier otro asunto establecido en el estatuto y cualquier otro consignado en la convocatoria.

Desde el día de la publicación de la convocatoria, los documentos relacionados con la agenda de la junta deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad o en el lugar de celebración de la misma. Asimismo, los accionistas podrán solicitar con anterioridad a la junta o durante el desarrollo de la misma, los informes o aclaraciones que es-



timen necesarios respecto de los asuntos comprendidos en la convocatoria.

¿Quiénes tienen derecho a concurrir? Tendrán derecho a concurrir a la junta los titulares de acciones con derecho a voto que figuren en la matrícula de acciones de la sociedad hasta dos días antes de su realización, salvo disposición diferente del estatuto. Los directores y el gerente general pueden asistir a la JOAA con voz pero sin voto.

¿Qué sucede si la sociedad cuenta con pérdidas relevan-

tes al 31 de diciembre del 2014? Una de las situaciones más delicadas será enfrentar los resultados negativos, ya que la existencia de pérdidas acumuladas conllevará adoptar las precauciones del caso o, en el peor escenario, enfrentar consecuencias derivadas de una situación de desbalance patrimonial.

Un resultado positivo podría derivar en una distribución de utilidades entre los accionistas de la sociedad.